



UNIÓN EUROPEA

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

(a publicar en <http://www.elconsorci.net> , en la plataforma de contratación del Estado, en el DOCE y en la plataforma electrónica de contratación VORTAL:

<https://community.vortal.biz/PRODST/Users/Login/Index?SkinName=ZFBarcelona>)

NÚMERO DE EXPEDIENTE:
4/2018/FEDER
Nombre del proyecto: “Incubadoras de Alta Tecnología para el fomento de la innovación y la transferencia de tecnología a las micropymes” de la CA de Cataluña. Resolución IAT 1809
Nombre de la operación: “Incubadora de Alta Tecnología D-Factory en manufactura avanzada, fabricación aditiva y 3DP”
La entidad adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el anexo XII, sección 2.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.
El Consorcio de la Zona Franca de Barcelona, que es una entidad de derecho público que, de acuerdo con el artículo 3.3, apartado d) de la LCSP se considera poder adjudicador que no tiene la condición de Administración Pública.

JUSTIFICACIÓN Y NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.
La justificación y necesidad de la contratación viene determinada por tratarse de una compra de material con destino al proyecto cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional denominado “Incubadora de Alta Tecnología D-Factory en manufactura avanzada, fabricación aditiva y 3DP”.

CUADRO CARACTERÍSTICAS



UNIÓN EUROPEA

I.- DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO

A) OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato lo constituye el suministro, instalación y puesta en marcha de dos equipos de impresión 3D de alta capacidad de las tecnologías fused deposition modeling y material jetting, tres equipos de post-procesado compatibles y starter kit para el inicio de su funcionamiento.

El presente contrato se divide en dos lotes:

Lote 1: Suministro, instalación y puesta en marcha de un equipo de impresión 3D de alta capacidad de la tecnología material jetting, dos equipos de post-procesado compatibles y starter kit para el inicio de su funcionamiento.

Lote 2: Suministro, instalación y puesta en marcha de un equipo de impresión 3D de alta capacidad de la tecnología Fused Deposition Modeling (FDM), un equipo de post-procesado compatibles y starter kit para el inicio de su funcionamiento.

B) VALOR ESTIMADO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

VALOR ESTIMADO TOTAL: 510.000 €, IVA EXCLUIDO.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 617.100 €, IVA INCLUIDO al 21%.

LOTE 1: Valor estimado 300.000 €, Iva excluido. Presupuesto base de licitación: 363.000 €, Iva incluido al 21%.

IVA: 63.000 €.

LOTE 2: Valor estimado 210.000 €, Iva excluido. Presupuesto base de licitación: 254.100 €, Iva incluido al 21%.

IVA: 44.100 €.

La operación denominada "Incubadora de Alta Tecnología D-Factory en manufactura avanzada, fabricación aditiva y 3DP" está cofinanciada en un 50 % a través del programa Operativo Plurirregional de crecimiento inteligente de España FEDER 2014-2020 (POCint). El proyecto cuenta con un presupuesto global de €2.977.200,02 y una cofinanciación de FEDER de €1.488.600,01. El proyecto



UNIÓN EUROPEA

de Incubadoras de Alta Tecnología se enmarca dentro del eje 3 Mejorar la Competitividad de las PYMES, Objetivo Temático 3 Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, y la prioridad de inversión 3ª Fomento del espíritu empresarial, en particular, facilitando la explotación económica de nuevas ideas, y promoviendo la creación de nuevas empresas, también mediante viveros.

Financiación FEDER obtenida a través de la Fundación INCYDE como Organismo con Senda Financiera del POPE.

C) SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO.

Sistema de determinación del precio del contrato: Tanto alzado.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

- 1- Último día para la presentación de oferta: **25 de septiembre de 2018 a las 12:00** a través de la plataforma electrónica de contratación VORTAL
<https://community.vortal.biz/PRODST/Users/Login/Index?SkinName=ZFBarcelona>
- 2- Acto público de apertura del sobre 2: **2 de octubre de 2018 a las 10:30 horas** en la sede del órgano de contratación.
- 3- Acto público de lectura de sobre 3: **9 de octubre de 2018 a las 10:30 horas** en la sede del órgano de contratación.

II. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

A) MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON LOS LICITADORES.

- **A través de la plataforma electrónica de contratación del Estado y de la plataforma de contratación VORTAL:**
<https://community.vortal.biz/PRODST/Users/Login/Index?SkinName=ZFBarcelona>



UNIÓN EUROPEA

B) PERFIL DEL CONTRATANTE.

- www.elconsorci.net.

C) DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE 1

Los enumerados en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

D) SOLVENCIA. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

- Los licitadores deberán estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se enumeran en la cláusula 6 del presente Pliego. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato.

E) GARANTÍAS

Garantía provisional: No se exige.

Garantía definitiva: Constitución de una garantía definitiva a favor del Consorcio de la Zona Franca de Barcelona de una cuantía igual al 5% (cinco por ciento) del importe de adjudicación, IVA excluido.

Garantía complementaria: En caso de resultar adjudicataria una oferta con valor anormal o desproporcionado que incurra inicialmente en el supuesto de presunción de temeridad, el órgano de contratación exigirá una garantía complementaria de hasta un 5% (cinco por ciento) del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía definitiva total un 10% (diez por ciento) del precio del contrato.

F) GASTOS DE PUBLICIDAD.

No hay.



UNIÓN EUROPEA

III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

A) DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE 2 (OFERTA TÉCNICA)

Los enumerados en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas.
--

B) DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE 3 (oferta económica) PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS MEDIANTE FÓRMULAS.
--

Los enumerados en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas.
--

C) CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Se aplicarán los criterios establecidos en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas, con la siguiente ponderación:
--

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none">- Criterios no evaluables mediante fórmulas. Ponderación de la oferta técnica (POT). Coeficiente: 25 puntos- Criterios evaluables mediante fórmulas. Ponderación de la oferta económica (POE). Coeficiente: Hasta 75 puntos. |
|---|

IV.- EFECTOS DEL CONTRATO

A) PLAZOS DE DURACIÓN DEL CONTRATO.
--

Plazo del contrato: cuatro semanas, a contar desde la firma del documento contractual, fecha en la que los suministros contratados deberán iniciarse, instalarse y ponerse en marcha.

B) REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede la revisión de precios.

C) MODIFICACIÓN CONVENCIONAL.



UNIÓN EUROPEA

El contrato podrá ser modificado conforme a lo previsto en la cláusula 14.6 del Pliego de Cláusulas Particulares.

V.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

A) PLAZO DE GARANTÍA.

Plazo de garantía del presente contrato: Veinticuatro Meses

VI. CAPÍTULOS QUE INTEGRAN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS

I.- DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO

II.- PREPARACIÓN DEL CONTRATO

III.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

IV.- EFECTOS DEL CONTRATO

V.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

VI.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN FORMATO ELECTRÓNICO.



UNIÓN EUROPEA

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. El presente pliego tiene por objeto la contratación del suministro, instalación y puesta en marcha de dos equipos de impresión 3D de alta capacidad de las tecnologías fused deposition modeling y material jetting, tres equipos de post-procesado compatibles y starter kit para el inicio de su funcionamiento. Todo ello de conformidad con el presente Pliego de Cláusulas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y la Oferta del Adjudicatario.

De conformidad con el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público el presente contrato se divide en dos lotes:

Lote 1: Suministro, instalación y puesta en marcha de un equipo de impresión 3D de alta capacidad de la tecnología material jetting, dos equipos de post-procesado compatibles y starter kit para el inicio de su funcionamiento.

- **CPV primario: 42990000-2 Miscellaneous Special Purpose Machinery**
- **CPV secundario: 42991200-1 Printing machinery**
- **CPV secundario: 30100000-0 Office machinery, equipment and supplies except computers, printers and furniture**
- **CPV secundario: 42995000-7 Miscellaneous cleaning machines**
- **CPV secundario: 48100000-9 Industry specific software package**

Lote 2: Suministro, instalación y puesta en marcha de un equipo de impresión 3D de alta capacidad de la tecnología Fused Deposition Modeling (FDM), un equipo de post-procesado compatibles y starter kit para el inicio de su funcionamiento.

- **CPV primario: 42990000-2 Miscellaneous Special Purpose Machinery**
- **CPV secundario: 42991200-1 Printing machinery**



UNIÓN EUROPEA

- **CPV secundario: 30100000-0 Office machinery, equipment and supplies except computers, printers and furniture**
- **CPV secundario: 42995000-7 Miscellaneous cleaning machines**
- **CPV secundario: 48100000-9 Industry specific software package**

Cada uno de los licitadores podrá presentarse indistintamente a uno, o en su caso, a los dos lotes, pudiendo, en su caso, resultar adjudicatario de ambos lotes (si resulta ser la mejor oferta, conforme a los criterios de adjudicación previstos para cada uno de ellos) y no se prevé oferta integradora en lotes reservados.

Cada uno de los lotes constituirá un contrato.

La prestación objeto de contratación se realizará de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario que deberá comprender los trabajos necesarios para su correcta ejecución y respetar las condiciones mínimas establecidas en el Pliego de Cláusulas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

Este contrato se rige por lo establecido en este pliego de cláusulas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (en adelante LCSP) y, en cuanto no se encuentre derogado por éste o aquélla, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP).

1.2. Documentación contractual.

El contenido del presente Pliego de Cláusulas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la oferta presentada por el adjudicatario, revestirán carácter contractual, prevaleciendo el presente pliego en caso de discordancia con lo dispuesto en el resto de la documentación contractual.

1.3. Desarrollo y coordinación de los trabajos. Responsable del Contrato.

El órgano de contratación del Consorcio de la Zona Franca de Barcelona designa al Sr. Magí Galindo Anguera como responsable del contrato y que es la persona a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. La persona designada como responsable del contrato desempeñará una función de impulso, coordinación, inspección y control de la ejecución del mismo, siendo



UNIÓN EUROPEA

el cauce normal de comunicación, encargos técnicos, instrucciones e intercambios de información con el adjudicatario.

1.4. Equipo de trabajo

La empresa adjudicataria quedará obligada a aportar, para la realización del suministro, el equipo humano, los medios técnicos y organizativos necesarios para cubrir las obligaciones que se deriven del contrato.

Tal personal dependerá exclusivamente del adjudicatario que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de patrono, debiendo cumplir por ello las disposiciones vigentes en materia laboral, fiscal, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo.

Este personal estará integrado por los trabajadores que sean necesarios para cubrir los trabajos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas. Realizarán las labores de instalación y puesta en marcha del suministro.

Este personal no podrá ser sustituido durante el tiempo de vigencia del contrato sin el consentimiento de la entidad contratante.

1.5. Lugar y condiciones de entrega del suministro.

El suministro, entrega e instalación de los dos equipos de impresión se efectuará en la sede social del CZFB, conforme a las instrucciones que determine el responsable del contrato o la persona que el CZFB designe.

La entrega de todo el material se efectuará acompañada de un albarán de entrega. La firma del albarán de entrega del material no implica la aceptación del mismo, ni en cantidad ni en calidad.

El material quedará en depósito y sólo se considerará aceptado una vez efectuada la correspondiente comprobación e inspección técnica por el personal del CZFB y formalizada el acta de recepción del suministro e instalación de la infraestructura resultante, con resultado positivo.

2.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IMPORTE DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

VALOR ESTIMADO TOTAL: 510.000 €, IVA EXCLUIDO.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 617.100 €, IVA INCLUIDO al 21%.



UNIÓN EUROPEA

LOTE 1: Valor estimado 300.000 €, Iva excluido. Presupuesto base de licitación: 363.000 €, Iva incluido al 21%.

IVA: 63.000 €.

LOTE 2: Valor estimado 210.000 €, Iva excluido. Presupuesto base de licitación: 254.100 €, Iva incluido al 21%.

IVA: 44.100 €.

La operación denominada “Incubadora de Alta Tecnología D-Factory en manufactura avanzada, fabricación aditiva y 3DP” está cofinanciada en un 50 % a través del programa Operativo Plurirregional de crecimiento inteligente de España FEDER 2014-2020 (POCint). El proyecto cuenta con un presupuesto global de €2.977.200,02 y una cofinanciación de FEDER de €1.488.600,01. El proyecto de Incubadoras de Alta Tecnología se enmarca dentro del eje 3 Mejorar la Competitividad de las PYMES, Objetivo Temático 3 Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, y la prioridad de inversión 3ª Fomento del espíritu empresarial, en particular, facilitando la explotación económica de nuevas ideas, y promoviendo la creación de nuevas empresas, también mediante viveros.

Financiación FEDER obtenida a través de la Fundación INCYDE como Organismo con Senda Financiera del POPE.

2.2. Importe del contrato y Sistema de determinación del precio.

De acuerdo con los artículos 301 y 302 de la LCSP, el sistema para la determinación del precio del contrato es el de tanto alzado para los dos lotes.

El importe del contrato y precios que registrarán durante su ejecución serán los resultantes de la oferta económica que sea adjudicada que deberá llevar incluidos todos los gastos derivados del contrato que se detallan en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

A todos los efectos se entenderá que en la oferta económica presentada están incluidos todos los gastos que el contratista deba realizar para la entrega, implantación y puesta en marcha de los suministros objeto del contrato como son los gastos generales, financieros, de seguros, transporte y desplazamientos, consumibles, materiales, maquinaria, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, las licencias, autorizaciones y permisos que procedan, y cualesquiera otros



UNIÓN EUROPEA

gastos que se produzcan hasta la correcta ejecución y entrega de los elementos que compongan la instalación, sin que por tanto puedan repercutirse como partida independiente.

Asimismo, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden todos los tributos, incluidos tasas y precios públicos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes. El Impuesto sobre el Valor Añadido deberá figurar en la oferta económica como partida independiente.

La oferta económica que presente el licitador no podrá sobrepasar en ningún caso el presupuesto base de licitación.

2.3. Revisión de precios.

No procede la revisión de precios.

3.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Conforme exige el artículo 116 de la LCSP, se acredita con certificado emitido por la Dirección Financiera de este Consorcio, que se incorpora al expediente, que existe crédito suficiente y adecuado para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el CZFB del cumplimiento de este contrato.

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo máximo de entrega y puesta en marcha del suministro objeto del contrato, así como la posterior asistencia técnica a realizar será de cuatro semanas a contar desde la firma del documento contractual, fecha en la que los suministros contratados deberán iniciarse, instalarse y ponerse en marcha.

El plazo de entrega del suministro solo será prorrogable cuando concurren las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación vigente.

CAPÍTULO II. PREPARACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto de acuerdo con los criterios establecidos en el presente pliego.

5.- LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.



UNIÓN EUROPEA

Formato de presentación de las proposiciones. - Las proposiciones deberán presentarse en formato electrónico. Para la presentación de ofertas los licitadores deberán seguir las instrucciones indicadas en el capítulo VI del presente Pliego.

5.1.- Documentación exigida para licitar en el concurso.

Los licitadores interesados en participar presentarán sus proposiciones, en la plataforma electrónica de contratación VORTAL <https://community.vortal.biz/PRODST/Users/Login/Index?SkinName=ZFBarcelona> dentro plazo que se indica en el anuncio de licitación, en tres sobres cerrados, sellados y firmados por el licitador o persona que lo represente, señalados con los números 1, 2 y 3.

Los documentos se presentarán en lengua española.

Estos sobres contendrán: el primero (sobre 1) la declaración responsable sobre la documentación administrativa exigida para tomar parte en la licitación, el segundo (sobre 2) la documentación técnica que se detalle en el presente Pliego de Cláusulas y el tercero (sobre 3) la proposición económica y documentación establecida en este Pliego.

En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

5.2.- Confidencialidad

Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 133 de la LCSP, los licitadores podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento designado como tal. A estos efectos el CZFB no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios a la que se le haya dado ese carácter.

5.3.- Recogida documentación. Lugar y plazo de entrega de la proposición.

Recogida documentación. - Los interesados podrán obtener los Pliegos de Cláusulas Particulares y Prescripciones Técnicas en el perfil de contratante del CZFB: www.elconsorci.net y en la plataforma de contratación VORTAL <https://community.vortal.biz/PRODST/Users/Login/Index?SkinName=ZFBarcelona>.

Lugar y plazo de entrega de la proposición. -



UNIÓN EUROPEA

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en la plataforma electrónica de contratación

VORTAL

<https://community.vortal.biz/PRODST/Users/Login/Index?SkinName=ZFBarcelona>.

antes de las doce horas del día 25 de septiembre de 2018.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas.

5.4.- Comunicaciones entre el órgano de contratación y los licitadores.

El órgano de contratación se comunicará con los licitadores a través del correo electrónico que estos designen en su proposición, a efectos de notificaciones.

6.- DETALLE DE LOS SOBRES Y DOCUMENTACIÓN.

SOBRE 1: CAPACIDAD DEL CONTRATISTA Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

La documentación que se relaciona a continuación no hay que aportarla inicialmente en el sobre 1 siendo sustituida por una declaración responsable que se ajustará al Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) aprobado a través del reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (que es accesible a través del enlace : <http://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

Con la finalidad de facilitar a los licitadores la cumplimentación de dicho formulario (DEUC), se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del estado, por la que se publicó la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de Contratación Pública, publicada en el BOE núm. 85 del 8 de abril de 2016: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2016-3392>. En el sobre hay que incluir dicha declaración responsable debidamente firmada por el representante de la empresa, en los términos que figuran en el anexo 1 del presente Pliego.

Los licitadores que presenten el formulario ajustado al DEUC deberán tener en cuenta que, durante cualquier momento del procedimiento de contratación y cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo, el órgano de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos requeridos. Asimismo, el licitador que haya presentado la



UNIÓN EUROPEA

oferta económicamente más ventajosa será requerido para presentar la documentación acreditativa antes de la adjudicación.

En los casos en los que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la Ley 9/2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario DEUC.

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante con arreglo al formulario DEUC.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal de empresas por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la Ley 9/2017.

La documentación administrativa requerida en la presente licitación es la siguiente:

A) Documentos acreditativos de la personalidad del empresario:

Si el licitador fuere una sociedad o persona jurídica, deberá presentar copia compulsada notarial o administrativamente de la escritura de constitución o de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documentos de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por la que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

En el caso de concurrir un empresario individual se acompañará del Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus copias debidamente autenticadas.

Las empresas no españolas de estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, podrán acreditar su personalidad mediante la inscripción en los Registros o presentación de las Certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.



UNIÓN EUROPEA

Las personas físicas o jurídicas de estado no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

B) Documentos acreditativos de la representación:

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto mediante documento original del poder de representación o testimonio notarial del poder original. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

El documento original que acredita la representación del firmante podrá ser sustituido por copia compulsada administrativa o notarialmente, siempre que la fecha de la compulsión sea posterior a la solicitud de oferta y que la compulsión se haya hecho sobre el documento original.

No obstante, lo previsto en estos párrafos anteriores, en caso de testimonio notarial o copia compulsada de fecha anterior a la solicitud de oferta, deberá aportarse una declaración responsable del apoderado, manifestando que el poder aportado se encuentra vigente en el momento de presentar su oferta.

C) Declaración responsable.

El empresario si se trata de una persona física o la empresa, sus administradores y representantes si se trata de una persona jurídica, deberán aportar una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Y ello sin perjuicio de la necesidad de acreditar tales circunstancias en los términos previstos en el artículo 72 de la LCSP, demás normas que le fueren de aplicación del RGLCAP y el presente Pliego.

D) Solvencia del Contratista.



UNIÓN EUROPEA

En el presente contrato y de conformidad con lo establecido en el artículo 77.1.c) de la LCSP no se exige clasificación por no ser legalmente preceptiva.

Podrá acreditarse la solvencia de la siguiente manera:

La solvencia económica y financiera podrá acreditarse mediante la presentación de uno de los dos siguientes documentos:

1.- Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador de los tres últimos años, y que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres años citados deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

2.- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará la solvencia económica a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario (artículo 96 de la LCSP) así como los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar (artículo 97 LCSP).

La solvencia profesional o técnica podrá acreditarse mediante la presentación de uno de los dos siguientes documentos:

1.- Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, avalados por certificados de buena ejecución.



UNIÓN EUROPEA

2.- Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

E) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales:

Los licitadores deberán incluir compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

F) Declaración responsable de empresas vinculadas.

Asimismo, las empresas deberán presentar una declaración responsable indicando las empresas vinculadas a un mismo grupo empresarial que se han presentado a la licitación o, en su caso, declaración responsable de no haberse presentado alguna otra empresa vinculada al grupo empresarial. Se entiende por empresas vinculadas a un grupo empresarial las empresas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

G) Los licitadores deberán indicar una dirección de correo **electrónico** (artículo 140 LCSP).

H) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudieran corresponder al licitante.

Las empresas extranjeras no comunitarias, además deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones inscrita en el registro correspondiente.

Estos licitadores deberán presentar su documentación traducida de forma oficial al castellano.

Para los casos de proposiciones presentadas por las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar todos los extremos que se indican en los apartados de esta cláusula, debiéndose indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la



UNIÓN EUROPEA

participación de cada uno de ellos, la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al Consorcio **y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión temporal en caso de resultar adjudicatario del contrato (art. 24 del RGLCAP)**. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que van a constituir la Unión. Cuando la adjudicación recaiga en una Unión de Empresarios deberá acreditar la constitución de la misma en escritura pública ante el Órgano de Contratación.

En caso de concurrir a la licitación constituyendo Unión Temporal de Empresas, la clasificación de la UTE será la resultante del régimen de la acumulación de la clasificación establecido en el artículo 52 del RGLCAP.

I) Registro de Licitadores.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado eximirá a los licitadores inscritos de la presentación de la documentación relativa a la capacidad de obrar.

El certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado eximirá, además, de la aportación de la documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional, así como de la solvencia económica y financiera o, en su caso, clasificación.

Junto con el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores (original o copia compulsada), deberá aportarse declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el mismo. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales, se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

La declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el certificado del Registro de Licitadores, deberá reiterarse en el caso de resultar adjudicatario en el documento en el que se formaliza el contrato.

SOBRE 2: PROPOSICIÓN TÉCNICA. Criterios de valoración que no son evaluables mediante fórmula y dependen de un juicio de valor.

En el sobre 2 se incluirá la documentación siguiente debidamente sellada y firmada por el licitador o la persona que lo represente:



UNIÓN EUROPEA

Declaración Responsable sobre los dos siguientes apartados:

1.- Plazos de asistencia técnica y garantía de piezas de repuesto indicando cual es el tiempo de respuesta máximo para la atención de averías de los siguientes:

- 24 horas o menos.
- Entre 24h y 48h.
- Entre 48h y 72h.

1.1.- Compromiso de existencia de piezas de repuesto de entre los siguientes plazos:

- 5 años o menos.
- 5 años a 10 años.
- 10 años o más.

2.- Formación adicional vinculada a la instalación, puesta en funcionamiento y uso de los equipos a impartir en la sede de la D-Factory Incubator indicando cual efectuará de entre los siguientes:

- El licitador podrá aportar el programa de formación inferior a 6 horas vinculado a la instalación y puesta en funcionamiento del equipo objeto de suministro.
- El licitador podrá aportar el programa de formación vinculado a la instalación y puesta en funcionamiento del equipo objeto de suministro y adicionalmente impartirá formación de 6 horas en el uso y mantenimiento de los equipos.
- El licitador podrá aportar el programa de formación vinculado a la instalación y puesta en funcionamiento del equipo objeto de suministro y adicionalmente impartirá formación de 15 horas en el uso y mantenimiento de los equipos.

Si la declaración es distinta para cada lote deberá incluirse en el sobre 2 una declaración para cada lote.

Sobre 3: Propuesta Económica. Criterios valorables mediante fórmula matemática.

En este sobre 3 se incluirá la siguiente documentación:



UNIÓN EUROPEA

PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

La proposición económica se presentará según el modelo que se indica a continuación añadiendo el Impuesto sobre el Valor Añadido como partida independiente.

* * *

MODELO OFICIAL DE PROPOSICIÓN DE OFERTA ECONÓMICA AL CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE BARCELONA

D con D.N.I. núm. domiciliado en, C/.
....., núm. C.P., actuando en nombre (*propio o de la empresa que represente*), manifiesta que está conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante procedimiento abierto, el contrato de “, se compromete y obliga a tomar a su cargo dicho contrato de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir dicha licitación, **por la siguiente oferta económica:**

Lote 1: euros a la que habrá que añadirles el importe correspondiente al(porcentaje) de IVA. (Se indicará en letras y números)

Lote 2:euros a la que habrá que añadirles el importe correspondiente al(porcentaje) de IVA. (Se indicará en letras y números)

(lugar, fecha y firma del proponente)

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE BARCELONA.

* * *



UNIÓN EUROPEA

La proposición se presentarán escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores, tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Consorcio estime fundamental para la oferta.

CAUSAS DE EXCLUSIÓN: Serán excluidas del procedimiento de adjudicación las proposiciones económicas que excedan del presupuesto base de licitación, así como las que tengan en la oferta y/o en el anexo económico contradicciones, omisiones, errores o tachaduras, que impidan conocer o justificar claramente el contenido y desglose de la proposición económica y no sean susceptibles de subsanación.

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas o condiciones de este pliego y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna, así como la declaración responsable de que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

CAPÍTULO III.- ADJUDICACIÓN

8.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato supera los 221.000 euros (IVA no incluido), el citado contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada, se tramitará de forma ordinaria y se adjudicará por el procedimiento abierto en garantía de los principios de publicidad y concurrencia. Los criterios de valoración se han elegido con el objetivo de seleccionar la oferta más ventajosa en su conjunto [artículo 145 de la LCSP].

Por ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP, todo empresario que reúna los requisitos exigidos en el mismo podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

9.- APERTURA DE PROPOSICIONES.



UNIÓN EUROPEA

9.1. Trámite de Calificación de la documentación administrativa.

El órgano competente calificará previamente la documentación administrativa (sobre 1) presentada por los licitadores.

En el caso de que la documentación administrativa de los licitadores presente defectos fácilmente subsanables, el órgano competente concederá un plazo de tres días hábiles para la subsanación de dichos efectos. Transcurrido el plazo concedido sin haberse procedido a la subsanación se procederá a la exclusión del procedimiento de adjudicación.

9.2. Apertura del SOBRE 2. Fase de valoración de la proposición técnica. Criterios no evaluables mediante fórmulas.

Tras la calificación de la documentación administrativa se llevará a cabo en un acto de carácter público, la apertura de los sobres que contienen la documentación relativa a los criterios cuya ponderación no son evaluables mediante fórmula (sobre 2). La fecha y hora exactas serán el día **2 de octubre de 2018 a las 10:30 horas**.

En primer lugar, se acordará y notificará la admisión o, en su caso, exclusión de los licitadores. En segundo lugar, se procederá a la apertura de los sobres 2 y se iniciará la fase de valoración de la proposición técnica. A estos efectos, siempre que resulte precisa la subsanación de errores u omisiones se otorgará a los licitadores un plazo de hasta tres días para ello. En esta fase, los técnicos designados por el CZFB procederán a calificar y valorar la documentación técnica (sobre 2) presentada por los licitadores que hayan sido admitidos en la Fase de Calificación de la documentación administrativa.

Teniendo en cuenta la documentación técnica contenida en el sobre 2, los técnicos emitirán el informe en el que se expresará la valoración y evaluación obtenida por los licitadores de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en este pliego y, lo elevará a la Mesa de Contratación.

9.3. Apertura del SOBRE 3. Valoración de las ofertas técnicas presentadas y Fase de valoración económica. Criterios evaluables mediante fórmula matemática.

A continuación, una vez valoradas las ofertas técnicas, el día **9 de octubre de 2018 a las 10:30 horas**, se hará público el resultado de la valoración y las puntuaciones obtenidas



UNIÓN EUROPEA

por los licitadores en la Fase de valoración de la proposición técnica, a resultados de la documentación contenida en el sobre 2 y el informe técnico de valoración emitido. Posteriormente, se procederá a la apertura y lectura pública de las ofertas contenidas en el sobre 3 de criterios evaluables mediante fórmula matemática.

10.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

10.1.- Valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas.

PUNTUACIÓN de la PROPOSICIÓN TÉCNICA y criterios cuya valoración no son evaluables mediante fórmulas.- 25 PUNTOS.

Teniendo en cuenta la documentación técnica contenida en el sobre 2 y según lo establecido en la cláusula 6 del presente pliego, la Mesa de Contratación solicitará la emisión del preceptivo informe técnico en el que se expresará la valoración y evaluación obtenida por los licitadores de acuerdo con los criterios de valoración siguientes:

- Plazos de asistencia técnica y garantía de piezas de repuesto (hasta 15 puntos). Se valorarán los siguientes baremos:
 - Tiempo de respuesta máximo para la atención de averías (hasta 10 puntos):
 - 24 horas o menos, 10 puntos;
 - Entre 24h y 48h, 5 puntos;
 - Entre 48h y 72h, 2 puntos.
 - Compromiso de existencia de piezas de repuesto (hasta 5 puntos):
 - 5 años o menos, 1 punto;
 - 5 años a 10 años, 3 puntos;
 - 10 años o más, 5 puntos.
- Formación adicional vinculada a la instalación, puesta en funcionamiento y uso de los equipos a impartir en la sede de la D-Factory Incubator (hasta 10 puntos):
 - El licitador podrá aportar el programa de formación inferior a 6 horas vinculado a la instalación y puesta en funcionamiento del equipo objeto de suministro: 2 puntos.
 - El licitador podrá aportar el programa de formación vinculado a la instalación y puesta en funcionamiento del equipo objeto de suministro y



UNIÓN EUROPEA

adicionalmente impartirá formación de 6 horas en el uso y mantenimiento de los equipos: 5 puntos.

- El licitador podrá aportar el programa de formación vinculado a la instalación y puesta en funcionamiento del equipo objeto de suministro y adicionalmente impartirá formación de 15 horas en el uso y mantenimiento de los equipos: 10 puntos.

10.2.- Valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas.

PUNTUACIÓN de la PROPOSICIÓN ECONÓMICA. Criterios de valoración mediante fórmula matemática. - 75 PUNTOS oferta económica.

Se aplicará la misma fórmula para cada uno de los lotes y se repartirán 100 puntos a cada uno de los lotes.

Se valorará en este apartado el precio ofertado. Se entiende a estos efectos por precio la cantidad que figura en la proposición, IVA excluido.

La fórmula aplicable será la siguiente:

Puntuación: $75 * (OMB/OAV)$

OMB: importe de la oferta más baja aceptada por el órgano de contratación.

OAV: importe de la oferta a valorar.

La puntuación resultante de cada licitador incluirá hasta 2 decimales.

Con carácter previo a la valoración, se determinará, conforme a la cláusula 10.3 **“Ofertas con valores anormales o desproporcionados”** si existen ofertas con valores anormales o desproporcionados, en cuyo caso se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP.

10.3.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Para determinar las ofertas con valores anormales o desproporcionados, se aplicarán los siguientes criterios:

- 1.- Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.



UNIÓN EUROPEA

2.- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3.- Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1. del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran, se aplicarán respecto de la valoración de la oferta económica las mismas reglas establecidas en el apartado anterior.

Si, conforme a los criterios expuestos, alguna oferta presentara valores anormales o desproporcionados, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP en cuanto a las justificaciones exigibles a los licitadores cuyas proposiciones estuvieran en este supuesto. En cualquier caso, será exigible la justificación de que la oferta económica presentada cumple debidamente con el convenio colectivo en vigor y los costes de la Seguridad Social.

Si el órgano de contratación, considerando razones y justificaciones efectuadas por el licitador y los informes técnicos solicitados, estimase que la oferta técnica no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme lo señalado en el artículo 150 de la LCSP.



UNIÓN EUROPEA

Asimismo, en caso de resultar adjudicataria, el órgano de contratación exigirá una garantía complementaria de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía definitiva total un 10% de precio del contrato.

10.4. Oferta Económica más Ventajosa.

La valoración global de las ofertas será el resultado de sumar la puntuación obtenida en los criterios no evaluables mediante fórmulas y en los evaluables mediante fórmulas para cada uno de los lotes.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP la Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, proponiendo la adjudicación del contrato a aquella que sea considerada como económicamente más ventajosa en cada uno de los lotes. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes en orden a valorar adecuadamente las ofertas presentadas.

Se entenderá por oferta económicamente más ventajosa aquella que haya obtenido la mayor valoración como resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios de valoración.

En el caso de empate en la puntuación obtenida entre dos o más propuestas, se estará a lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP.

11.- MESA DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 326 de la LCSP, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

Para la constitución de la Mesa se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público y la normativa interna del Consorcio de la Zona Franca de Barcelona. La Mesa de Contratación estará compuesta por las siguientes personas:

Presidente: Director Sistemas Información.

Vocal: Directora General.



UNIÓN EUROPEA

Vocal: Secretario General.

Vocal: Director Económico-Financiero

Vocal: Representante de la Fundación Leitat.

Secretario: Director Adjunto Servicios Jurídicos.

y su función será la de examinar y calificar la documentación presentada por los licitadores, en tiempo y forma.

La Mesa de Contratación mantendrá el siguiente procedimiento:

Todos los miembros de la Mesa de Contratación, excepto el Secretario, tendrán voz y voto, así como derecho a expresar su voto particular, por escrito, con relación a la propuesta de adjudicación. En dicho voto particular se formularán las reservas que el miembro de la Mesa que lo ejercite estime necesario, así como los fundamentos jurídicos, en su caso, en que se base.

Dichas reservas en caso de producirse se harán constar en el acta de la Mesa, uniendo copia del escrito presentado a la citada acta. Las deliberaciones de la Mesa no serán públicas.

12.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren los apartados A) a I) del sobre 1; tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Asimismo, el órgano de contratación podrá reclamar cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 de la LCSP.



UNIÓN EUROPEA

Si en el plazo anteriormente señalado no se cumplimentase adecuadamente el requerimiento, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Adjudicación y notificación. - La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada.

Se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

De acuerdo con el artículo 155 de la LCSP la notificación deberá contener los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

No obstante, será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el art. 133 de la LCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección de los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el art. 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el art. 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será de cinco días.

Formalización del contrato.



UNIÓN EUROPEA

Al tratarse de un armonizado y susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el art. 151 de la LCSP.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe que, en su caso, hubiese exigido.

Formalizado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación administrativa que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si estos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, el Consorcio no estará obligado a seguirla custodiando y podrá proceder a su destrucción.

13.- GARANTÍA DEFINITIVA. -

El cumplimiento del contrato estará garantizado mediante la constitución de una garantía definitiva del 5% (cinco por ciento) del importe de adjudicación, IVA excluido, que deberá constituir el adjudicatario, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al requerimiento. Se formalizará una garantía definitiva por cada uno de los contratos.

Se constituirá en metálico o aval bancario con las firmas debidamente legitimadas e inscrito en el Registro de Avaluos; de conformidad con el modelo que se adjunta con el presente Pliego como anexo número 2. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

Dicha garantía habrá de formalizarse ante el propio Consorcio de la Zona Franca de Barcelona.



UNIÓN EUROPEA

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 de la LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

CAPÍTULO IV.- EFECTOS DEL CONTRATO.

14.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

14.1.- Obligaciones del adjudicatario.

A.- La entidad adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el anexo XII, sección 2.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, y, especialmente, las siguientes: a) En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a la Unión Europea y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. b) En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, etc...), se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, incluyendo el lema “Una manera de hacer Europa”.

B.- El adjudicatario está obligado al cumplimiento, bajo su exclusiva responsabilidad, de las disposiciones de carácter fiscal, disposiciones en materia laboral, seguridad social, seguridad y salud en el trabajo, prevención de riesgos laborales, protección del medio ambiente y cualquier otra de carácter general o especial, tanto vigentes como aquellas que se promulguen durante la ejecución del trabajo, que pudieren afectarle.

Las infracciones y sanciones que se deriven del incumplimiento de la normativa socio-laboral serán de la entera responsabilidad del contratista.

C.- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y entrega del suministro y de los plazos mínimos de asistencia técnica fijados por el CZFB. Sí llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido



UNIÓN EUROPEA

en mora o incumplimiento por causas imputables al mismo, el CZFB podrá optar por la resolución del contrato o la imposición de las penalidades establecidas en el punto 15.1.

D. - En cumplimiento del Reglamento (UE) número 2016/679 de 24 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de datos de Carácter personal y de su reglamento de Desarrollo, en tanto no resulten contrarios al Reglamento Comunitario antes señalado los datos facilitados serán incorporados a un fichero responsabilidad de CONSORCI DE LA ZONA FRANCA DE BARCELONA. La finalidad del tratamiento consiste en realizar todas aquellas tareas que requiera la gestión del concurso. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercitarse mediante petición escrita en las oficinas del Consorcio en Avda. Parc Logístic 2 – 10. (08040) Barcelona.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 del RD 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), EL PROVEEDOR, queda informado de la prohibición expresa de acceder a todo tipo de información personal que esté en todo tipo de soportes que se encuentren en cualquiera de los locales del CONSORCI DE LA ZONA FRANCA DE BARCELONA donde se desarrollen los servicios de limpieza.

EL PROVEEDOR informará de dicha prohibición, realizando cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con su personal, colaboradores y subcontratistas, con el fin de asegurar su cumplimiento.

En caso de incumplimiento de cualquiera de los pactos del presente compromiso de confidencialidad, EL PROVEEDOR será considerado como responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido, así como de cualquier reclamación que por los interesados se interponga ante la Agencia Española de Protección de Datos y de la indemnización que, en su caso, se reconozca al afectado cuando de conformidad con el art. 19 de la LOPD ejercite la acción de responsabilidad por el daño o lesión que sufra en sus bienes o derechos.

E. - La adjudicataria estará obligada a cumplir todo aquello requerido en materia de seguridad y salud laboral y, en particular deberá facilitar al Consorcio:

- 1.- Evaluación de Riesgos asociados a la actividad a realizar por el adjudicatario.
- 2.- Medidas de prevención y protección a tomar por el personal de la adjudicataria.
- 3.- Relación, permanentemente actualizada de los trabajadores que efectúen los trabajos del contrato; así como garantías de su formación en prevención de riesgos laborales y cualificación adecuada con los trabajos a realizar.



UNIÓN EUROPEA

El Consorcio y la adjudicataria, si es necesario, actuarán conjuntamente para:

- 1.- El estudio de la incidencia de los trabajos a realizar y necesidad, en su caso, del establecimiento de medidas conjuntas de seguridad.
- 2.- La fijación de cursos para la vigilancia y control de las medidas de prevención y protección establecidas.

La empresa adjudicataria dotará a su personal de los correspondientes Equipos de Protección Individual que puedan asignársele conforme a la preceptiva evaluación inicial de riesgos efectuada por el contratista en cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos laborales.

La empresa adjudicataria emitirá carta firmada sobre el conocimiento de los centros de trabajo en los que desarrollará la actividad y de sus riesgos inherentes en el mismo.

El Consorcio queda facultado para la resolución del contrato en caso de accidente laboral, de incumplimiento grave o incumplimientos repetitivos de las normas de seguridad establecidas, consensuadas y vigentes según la normativa aplicable.

F.- El contratista aportará a los trabajos de suministro y asistencia técnica, el equipo humano y medios auxiliares a los que se haya comprometido en su oferta o los que sean precisos para el correcto cumplimiento del contrato en los términos previstos en este pliego y en el de prescripciones técnicas.

14.2.- Ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo, lo especificado en el Pliego de Cláusulas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la Oferta presentada, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la adjudicataria el Consorcio.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas avería o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega efectiva al CZFB, salvo que éste hubiera incurrido en mora al recibirlos.

El contratista será responsable de la idoneidad y calidad técnica del suministro, actuaciones y trabajos realizados para la efectiva ejecución del contrato, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Consorcio o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o incorrectos en la ejecución del contrato.



UNIÓN EUROPEA

El contratista garantizará en todo caso al Consorcio toda reclamación de tercera persona fundada en la actividad de aquel.

El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos que sean necesarios para la instalación, desarrollo y puesta en marcha del suministro, y deberá indemnizar al Consorcio de la Zona Franca de Barcelona por todos los daños y perjuicios que para éste puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

El adjudicatario indicará los nombres de las personas adscritas a la empresa que tiene previsto designar y que cumplen los requisitos exigidos por el CZFB. El adjudicatario está obligado a asignar para la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente pliego, los facultativos cuyos nombres figuren en su oferta, con la dedicación definida en la misma. Por consiguiente, durante la vigencia del contrato, el personal asignado no podrá ser sustituido sin la expresa autorización del CZFB.

14.3 Comprobaciones de los suministros y seguimiento de la posterior Asistencia Técnica.

El CZFB ostenta las facultades previstas en el artículo 300 de la LCSP. En particular se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime convenientes de las calidades de los bienes y procedimiento a seguir en el reconocimiento del material al tiempo de la entrega.

Durante el período de ejecución del contrato y hasta la fecha del acta de entrega y conformidad, el órgano de contratación, a través del técnico designado como responsable del contrato, determinará si el suministro se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución, requiriendo, en su caso, la correcta instalación e implantación de los suministros efectivamente contratados y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los elementos objeto de contrato no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Asimismo, en caso de infracciones y/o incumplimientos de las condiciones y características mínimas establecidas en el presente pliego, en el de prescripciones técnicas así como las que se incluyan en la oferta presentada, sobre la posterior asistencia Técnica objeto del contrato, el CZFB a través del responsable del contrato o



UNIÓN EUROPEA

personal autorizado trasladará al responsable de la empresa adjudicataria un Acta de Incidencias que, en cualquier caso, deberá ser recibida y firmada por el mismo.

Será motivo suficiente de sanción económica y/o rescisión del contrato la acumulación de actas de incidencias por incumplimientos documentados y probados.

14.4.- Abono de los trabajos.

El pago del precio del suministro se abonará en función de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por el CZFB y de la efectiva ejecución de los trabajos asociados a la instalación, puesta en marcha y período de asistencia técnica y tras la presentación de la correspondiente factura o facturas, una vez descontadas, si proceden, las reducciones y/o penalizaciones que correspondan, e incluido el I.V.A. correspondiente; teniendo el Consorcio de la Zona Franca de Barcelona un plazo de tiempo de 30 días, desde su comprobación y aprobación para su abono por parte del Responsable del Contrato.

14.5.- Recepción y plazo de garantía.-

El contrato incluirá una garantía de veinticuatro meses y soporte postventa en los términos indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El plazo de garantía de los suministros empezará a contar desde el acto formal de recepción y conformidad.

La recepción se efectuará en los términos previstos y con las formalidades establecidas en el artículo 300 y siguientes de la LCSP.

Si los bienes objeto de suministro se ajustan a las condiciones y prescripciones que rigieron su contratación el personal técnico designado por el CZFB y representante de ésta, los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta y comenzando el plazo de garantía.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado, fijándose plazo para ello. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.



UNIÓN EUROPEA

Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en el suministro, tendrá derecho la Administración a reclamar al empresario la reposición de los bienes inadecuados o la reparación de los mismos si fuera suficiente.

Si la Administración estimase durante el plazo de garantía que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al empresario, se estará a lo dispuesto en el artículo 305 de la LCSP.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados 1 y 3 del artículo 305 de la LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

14.6.- Modificación del contrato

El contrato podrá ser modificado por razones de interés público en la forma y los supuestos taxativamente establecidos en el Título I del libro II, y de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 203 a 207 de la Ley 9/2017. Las modificaciones que se produzcan serán objeto de publicación en el perfil del contratante.

14.7.- Subcontratación

Dadas las características del contrato no procede la subcontratación.

15.- DEMORA EN LA EJECUCIÓN.

Imposición de penalidades por demora en la ejecución.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y, en su caso, de los plazos parciales fijados por el CZFB.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo citado para la entrega de los elementos objeto del suministro, así como del plazo y tiempo de respuesta establecidos para la asistencia técnica, el CZFB podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias establecidas en el artículo 193 de la LCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.



UNIÓN EUROPEA

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

En todo caso la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte del CZFB.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de la factura y, en su caso, de la garantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del RGLCAP.

CAPÍTULO V.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

16.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato podrá tener lugar por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de lo establecido en la Oferta Técnica del adjudicatario, así como por los supuestos fijados en los artículos 211 y 212 y 306 y 307 de la LCSP. La resolución se acordará por el órgano de contratación de oficio o, en su caso, a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste.

Cuando la ejecución y entrega de los suministros objeto de contrato no se desarrolle a satisfacción del Consorcio, y esto a juicio de los técnicos de la referida entidad sea por causa imputable al contratista, previo informe técnico, el Órgano de Contratación podrá resolver el contrato, con incautación de la garantía definitiva y sin perjuicio de la eventual reclamación de indemnización de daños y perjuicios si estos no quedaran suficientemente cubiertos con la garantía prestada por el contratista.

La resolución tendrá los efectos previstos en el artículo 213 de la LCSP y 110 a 113 y 172 del RGLCAP.

17.- RÉGIMEN JURÍDICO, JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

El Consorcio de la Zona Franca de Barcelona es una entidad de derecho público que, de acuerdo con el artículo 3.3, apartado d) de la LCSP se considera poder adjudicador que no tiene la condición de Administración Pública.



UNIÓN EUROPEA

De acuerdo con ello, el presente expediente de contratación y los contratos de los dos lotes, se registrarán por lo dispuesto en el Libro Tercero, Título I de dicha LCSP (artículos 316 a 320). Así a la preparación y adjudicación de los dos contratos le resultarán de aplicación las previsiones contenidas en el artículo 317 de la LCSP 2017. En cuanto a los efectos y extinción de los xx contratos se registrarán por las normas de derecho privado y por las previsiones de la LCSP 2017 indicadas por el artículo 319.

A mayor abundamiento de acuerdo con lo señalado en el artículo 317 (en relación con el artículo 21 de la LCSP los contratos de los dos lotes se someten en cuanto a la preparación y adjudicación a regulación armonizada, por lo que se registrarán por las normas establecidas en las secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro II de la citada Ley tal y como estipula el artículo 44.1 de la LCSP, los actos dictados en el expediente de licitación (de los lotes 1 y 2 y en su caso de sus respectivos contratos), relacionados en dicho artículo en su apartado segundo, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de recursos Contractuales.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente para conocer de las cuestiones referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1.c) de la LCSP.

El orden jurisdiccional civil será competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación a los efectos y extinción del contrato, de acuerdo con lo indicado en el artículo 27.2.a) de la LCSP.

Los licitadores renuncian expresamente al foro jurisdiccional en la vía civil que, de ser el caso, pudiese corresponderles, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona.

CAPÍTULO VI – PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN FORMATO ELECTRÓNICO

El Consorci de la Zona Franca de Barcelona en base al principio de transparencia en la contratación y de eficacia y eficiencia de la actuación administrativa y en base a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público debe dar cumplimiento a la obligatoriedad de utilizar el empleo de medios electrónicos en este procedimiento.

Desde la web del Consorci de la Zona Franca de Barcelona se encuentra disponible el acceso directo a la Plataforma de Contratación Pública empleada, en la que tienen a su



UNIÓN EUROPEA

plena disposición toda la documentación relativa a la licitación en curso, así como un canal de comunicación directa con el Órgano de Contratación del Consorci, al que podrán plantearle preguntas, solicitar aclaraciones, presentar las ofertas y recibir las notificaciones, así como el ejercicio de cualesquiera otros derechos que la normativa aplicable al proceso de contratación en curso le confiera como licitante.

La plataforma de contratación pública contratada por el Consorci de la Zona Franca de Barcelona cumple íntegramente con todos los requisitos legales y técnicos dispuestos en la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo, garantizándose en todo momento que:

- No son discriminatorios, encontrándose a disposición del público de forma compatible con las tecnologías de la información y comunicación de uso general.
- Toda la información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las ofertas y solicitudes de participación se encuentran a disposición de todas las partes interesadas desde el Perfil del contratante del Consorci de la Zona Franca de Barcelona siendo de uso general y amplia implantación.
- Los sistemas de comunicaciones y para el intercambio y almacenamiento de información garantizan la igualdad entre los licitadores y la integridad de los datos transmitidos y que sólo los órganos competentes, en la fecha señalada para ello, puedan tener acceso a los mismos, o que en caso de quebrantamiento de esta prohibición de acceso, la violación puede detectarse con claridad.
- La aplicación permite acreditar la fecha y hora de la emisión o recepción de las comunicaciones, la integridad de su contenido y el remitente y destinatario de las mismas.
- Todos los actos y manifestaciones de voluntad de los órganos administrativos o de las empresas licitadoras o contratistas que tengan efectos jurídicos y se emitan tanto en la fase preparatoria como en las fases de licitación, adjudicación y ejecución del contrato son autenticados mediante una firma electrónica reconocida de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, garantizándose técnicamente que la firma se ajusta a las disposiciones de esta norma.



UNIÓN EUROPEA

El acceso a esta plataforma electrónica es gratuito y permite realizar la consulta y descarga de los pliegos del procedimiento, notificaciones electrónicas así como la presentación de proposiciones.

Para acceder a la plataforma VORTAL que el Consorci pone a disposición de los licitadores, aquellos que no están dados de alta, deberán registrarse en la dirección electrónica www.vortal.es de tal manera que:

- Deberá seleccionar “Darse de alta” y cumplimentar el registro de usuario.
- Posteriormente, deberá registrar su empresa, o asociarse a una empresa ya existente en la plataforma.
- Y por último, si lo desea, podrá solicitar un certificado de autenticación emitido por VORTAL (cuya utilidad es la de autenticarse en la propia plataforma y que es gratuito) para acceder a la misma y a la información detallada del procedimiento.

Podrá obtener más información sobre los trámites electrónicos relativos al registro en el portal de contratación, contactando con el Servicio de Gestión de Clientes de VORTAL en el número 902 02 02 90 los días laborables de 9h a 19h.

Una vez efectuado el registro gratuito en la plataforma de licitación electrónica VORTAL tal y como se indica en el presente pliego, siga los pasos que se describen a continuación para acceder al expediente:

1.- Diríjase a la página de acceso a la plataforma del Consorci de la Zona Franca en el siguiente enlace:

<https://community.vortal.biz/PRODST/Users/Login/Index?SkinName=ZFBarcelona>

2.- Acceda al apartado “Buscar licitaciones” dónde encontrará la información relativa a este y otros expedientes del Consorci. Seleccione y copie el número de este expediente.

3.- Acceda a la plataforma mediante el usuario y la contraseña definidos en el proceso de registro, y pegue el número de expediente en el buscador disponible para tal fin en el Área de trabajo. Pulse sobre la lupa para realizar la búsqueda.

Para acceder a toda la información del procedimiento, deberá pulsar en el botón “Detalle”.

Tras pulsar en “Estoy interesado”, para enviar una oferta, deberá pulsar en el botón “Crear oferta” en el bloque “MIS OFERTAS”:



UNIÓN EUROPEA

- En la pestaña Información General, introduzca una referencia para su oferta.
-
- En la pestaña Formulario de respuesta deberá contestar a las preguntas en cada uno de los sobres del procedimiento. En este apartado se pueden efectuar preguntas de respuestas abiertas, listados de precios unitarios, etc. y donde tendrá que cumplimentar los precios de su oferta. Una vez contestado el formulario de respuesta, deberá pulsar en el botón “Cerrar formulario”.
- En la pestaña Documentos deberá adjuntar toda la documentación requerida en el presente pliego en sus Sobres correspondientes.

Una vez realizados todos los pasos anteriores, deberá pulsar el botón “Finalizar oferta”. Posteriormente deberá pulsar el botón “Firmar todos” y seleccionar un certificado reconocido para la firma de los documentos.

Los licitadores deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, y demás disposiciones de contratación pública electrónica, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, si procede, que deberán ser en todo caso originales.

La firma electrónica reconocida según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica es la firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido (válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación) y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma, (por ejemplo DNI e, u otras tarjetas criptográficas que reúnan los requisitos establecidos en la norma de referencia).

Una vez firmada la documentación u oferta, deberá pulsar el botón “Cifrar” de tal manera que toda su oferta, junto con la documentación asociada a la misma, quedará cifrada sin que se pueda acceder a su contenido hasta la constitución de la mesa de contratación. Seguidamente, aparecerá una ventana donde tendrá que aceptar las recomendaciones para el envío de la oferta en la plataforma y para terminar, deberá pulsar el botón “Presentar”.



UNIÓN EUROPEA

Una vez presentada una oferta a través de la plataforma electrónica de contratación VORTAL se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha, hora y contenido de su oferta.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas.

 Barcelona, 26 de julio de 2018.

 El Delegado Especial del Estado en el Consorcio de la Zona Franca de Barcelona.



UNIÓN EUROPEA

ANEXO 1

INDICACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL "DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN" (DEUC)

Los licitadores que opten por la cumplimentación de la declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del " Documento Europeo Único de Contratación" (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, podrán hacerlo por vía electrónica utilizando el servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet: <https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es> conforme se indica a continuación:

- Con el servicio DEUC electrónico, el órgano de contratación, accediendo como "poder adjudicador", creará un modelo DEUC para cada procedimiento de licitación, que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el perfil de contratante del órgano de contratación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como "operador económico", donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlos, firmarlos y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

El formulario normalizado DEUC deberá presentarse en el Sobre N°1, en sustitución de la documentación administrativa que se solicita en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) para cada licitador.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todas y cada uno de ellas un formulario normalizado DEUC, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.

Además del formulario o los formularios DEUC y del compromiso de constitución de la UTE (en su caso), en el Sobre N°1 deberá incluirse la declaración de los licitadores de su



UNIÓN EUROPEA

pertenencia, o no, a un grupo de empresas, así como la declaración de incompatibilidades a la licitación, en caso de existir y así recogerlo el PCAP.

ESTRUCTURA DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEUC

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Esta parte del documento la cumplimenta el órgano de contratación (el resto del formulario lo rellena el licitador).

Parte II: Información sobre el operador económico.

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF o CIF si se trata de ciudadanos o empresas españolas, el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

La pregunta del apartado II.C) sobre si se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección, se refiere a la integración de la solvencia con medios externos recogida en el artículo 63 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no a los casos de constitución de uniones temporales de empresas. (Debe comprobarse en el PCAP específico de cada contrato si se contempla esta posibilidad).

La declaración sobre si se concurre en UTE a la licitación se recoge en la última pregunta del apartado II.A).

La subcontratación de trabajos se recoge en el apartado II.D).

A la pregunta del apartado II.A) sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar:

Sí: si se encuentra clasificada.

No: si no se encuentra clasificada.

No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

Para indicar el nombre de la lista o certificado, procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, CIF, ME, VIES o DUNS de la empresa.



UNIÓN EUROPEA

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es <https://registrodelicitadores.gob.es>, la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, y la "referencia exacta de la documentación" debe entenderse referida al NIF, CIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el ROLECE, siempre y cuando se indique en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados.

Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en el ROLECE o no figure actualizado, la empresa deberá aportarlo mediante la cumplimentación del citado formulario.

Parte III: Motivos de exclusión

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado DEUC.

Parte IV: Criterios de selección

En el momento de generar el archivo xml para cada licitación, el órgano de contratación puede decidir limitar la información requerida sobre los criterios de selección a la pregunta de si los licitadores cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. En tal caso, cuando los licitadores rellenen el DEUC, únicamente será necesario cumplimentar la sección "a) Indicación global relativa a todos los criterios de selección", no siendo posible ni necesario rellenar ninguna otra sección de esta parte (A, B, C y D), ya que no estarán activas.

En el caso de las empresas integrantes de una UTE, éstas deberán contestar afirmativamente a la pregunta anterior cuando la UTE en su conjunto alcance las condiciones de solvencia exigidas en el PCA.

Posteriormente, si el órgano de contratación lo estima conveniente en aras a garantizar el buen fin del procedimiento, éste podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción



UNIÓN EUROPEA

de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de solvencia establecidas para ser adjudicatario del contrato. En todo caso, dicha documentación le será siempre requerida al propuesto como adjudicatario.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

En un procedimiento abierto el empresario no tiene que cumplimentar esta parte.

Parte VI: Declaraciones finales

Esta parte debe ser cumplimentada por la empresa interesada y firmada en todo caso una vez impreso el formulario DEUC cumplimentado.

Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).



UNIÓN EUROPEA

ANEXO NÚM. 2.

MODELO DE AVAL BANCARIO

..... (razón social de la entidad de crédito)....., NIF y domicilio, a efectos de notificaciones y requerimiento en calle/plaza/avenida CP y en su nombre (nombre y apellidos del/s apoderado/s) con poderes suficientes para obligarlo en este acto, según resulta de la validación de poderes que se detalla en la parte inferior de este documento.

AVALA

a (nombre de la persona o entidad jurídica avalada) con NIF con el fin de responder de las obligaciones siguientes:

GARANTÍA DEFINITIVA de la licitación/adjudicación del contrato de (designación del objeto del contrato)

Ante: El Consorcio de la Zona Franca de Barcelona.

Por importe de Euros (.. ... Euros con céntimos).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos para la prestación de la garantía.

Este aval se otorga solidariamente con respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con el compromiso de pago al primer requerimiento, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público y de sus normas de despliegue.

El presente aval estará en vigor hasta que el Consorcio de la Zona Franca de Barcelona o quien sea legalmente habilitado en nombre suyo a hacerlo, autorice su cancelación o devolución.

Número de inscripción en el registro de avales de la entidad

Lugar, fecha

Antefirma

Firma de los apoderados